



ORDENANZA N° 13/2009.

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA..

VISTO: La facultad con la que cuenta el Municipio de Filadelfia para dictar normas de aplicación general y obligatoria, de conformidad con lo establecido en el Art. 168° Inciso 1 de la Constitución Nacional, y a la competencia que tiene el Municipio para establecer sanciones en cumplimiento de su responsabilidad de proteger la salud y la seguridad de los habitantes del Distrito de Filadelfia de conformidad con las disposiciones de las Leyes Nrs.1294/87, Carta Orgánica Municipal; la Ley N° 1276/98, de Faltas Municipales; y la Ley N° 1642/2000, Que Prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y su consumo en la vía pública.-

CONSIDERANDO: Que, el deber de las autoridades del Municipio es proteger la salud y la seguridad de sus habitantes, de acuerdo a lo expresado por la Ley Orgánica Municipal N° 1.294/87.-

Que, las intoxicaciones causadas por el consumo excesivo de alcohol y de otras drogas constituyen una de las causas importantes de los accidentes de tránsito en nuestro distrito como también son causantes de delitos de diversas índoles, por lo que los mismos representan amenazas para la Salud y la Seguridad de los ciudadanos/as.-

Que, los problemas sociales derivados de las intoxicaciones causadas por el consumo excesivo del alcohol, puede reducirse con la colaboración de disposiciones municipales.

Que el objeto de las Ordenanzas N° 08/2007 y 09 /2007 constituyen la determinación de las condiciones que deben cumplir todos los locales comerciales o personas que desean ejercer actividades lucrativas en el Municipio. La presente ordenanza constituirá una norma complementaria a aquellas, y tiene por objeto imponer a locales específicos a señalarse, el cumplimiento de condiciones adicionales a las establecidas en las ordenanzas de Licencias Municipales, en atención a la actividad que se reglamenta y al bien jurídico tutelado (la salud de las personas y la seguridad ciudadana).

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE FILADELFIA, CAPITAL DEL XVII DEPARTAMENTO DE BOQUERON, REUNIDA EN CONCEJO.-

ORDENA:

CAPITULO I: OBJETO.

Art. 1°.- La presente ordenanza tiene como objeto establecer y reglamentar las condiciones y los requisitos adicionales a los establecidos en las Ordenanzas N° 08/2007 y 09/2007 de Licencias Municipales, con los que deberán contar y cumplir las personas, locales y negocios de cualquier tipo cuya actividad principal o secundaria constituya la comercialización, venta o suministro gratuito o a cualquier título, de bebidas alcohólicas.

